



# Resolución Gerencial General Regional

Nº 102 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 28 ABR. 2020

**VISTOS:**

El Memorándum N° 356-2020-GRAP/06/GG de fecha 11/03/20, Informe N° 213-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 10/03/2020, Informe N° 084-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 10/03/2020, Informe N° 012-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA, de fecha 04/03/20, Informe N° 066-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-MCHP; Opinión Legal N° 159-2020-GRAP/DRAJ de fecha 15/04/20, Informe N° 170-2020-GRAP/09/GRPPAT; de fecha 22/04/20 emitido por el Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal que viabiliza la actualización de costos, Informe N° 200-2020-GRAP-09.04/SGPMI de fecha 22/04/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, mediante la cual se aprueban diversas normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. Luego, el numeral 5) del referido artículo prevé que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" en el cual anotará, entre otros aspectos, las modificaciones autorizadas**, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prevé en su numeral 17.7 que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Por su parte, el numeral 17.8 del referido artículo establece que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; regula en su Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, precisa los aspectos administrativos necesarios para aprobar los incrementos presupuestales que se requieran en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, bajo la modalidad de administración directa;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/01/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 043-2019-GR/APURIMAC/GRI, documento mediante el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



**ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**, con un presupuesto total de S/ 12 788 984.66 (Doce millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 66/100 soles) para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, sobre esa base, se advierte la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de octubre del año 2019, que aprueba el nuevo cálculo de costo Hora – Hombre, que se deberá de utilizar para la elaboración de los nuevos estudios de Pre Inversión e Inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras, o documentos equivalentes en el marco del sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, pudiendo aplicarse la presente disposición a los proyectos de inversión que estén en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos hora – hombre conforme a la normatividad vigente;

Que, por otro lado, se emite el Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero de 2020, que aprueba la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, de aplicación y cumplimiento para la elaboración de los nuevos estudios de Inversión y Pre Inversión, para la Formulación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos y/u Obras, o documentos equivalentes en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, así como, para los proyectos de Inversión que están en procesos Ejecución a fin de actualizar los costos de los Profesionales y Técnicos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en esa medida, el Ing. Moisés Chicchi Peralta – Residente de Obra, remite el Informe Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos e Indirectos) del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, EN FASE DE EJECUCIÓN"**, en fase de ejecución al Sub Gerente de Obras, mediante Informe N° 066-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-MCHP, de fecha 04/03/2020, del cual se desprende la siguiente justificación técnica:

### 1. SUSTENTO TÉCNICO DEL INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO:

Visto la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02 de octubre del año 2019, donde aprueba el costo de la Hora Hombre para el año fiscal 2019-2020, donde el costo hora hombre del Personal Obrero es de la siguiente manera:

- Operario: H.H = 23.80
- Oficial: H.H = 18.84
- Peón: H.H = 17.01

1.1. Con los costos horas hombre mostrado en los puntos anteriores se vuelve a procesar el programa Power Cost 4 los metrados programados de acuerdo al expediente técnico aprobado, esto en razón a que la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR, dentro del acápite CONSIDERANDO, en el párrafo sexto indica. Que mediante Resolución Ministerial N° 212-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo público el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta final de negociación Colectiva en Construcción Civil 2019 – 2020" suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú. Asimismo, en el párrafo séptimo indica: Que, la vigencia de dicha Convención Colectiva ha sido establecida en los siguientes términos: "la presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil diecinueve, siendo de aplicación a todos los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional que elaboren en obras de construcción civil públicas o privadas."

Bajo los criterios descritos en los dos párrafos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR se actualiza en costo de la mano de obra desde el mes de julio del año 2019, fecha donde se da inicio a la ejecución física y financiera del proyecto.

Siendo el nuevo presupuesto recalculado a nivel de costo directo:

	COSTO DIRECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE	INCREMENTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	9 239 926.64	9 684 692.14	444 765.50

1.2. Visto el Memorándum Múltiple N° 034-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 13 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Obras solicita a esta residencia dar cumplimiento a las disposiciones de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón a través de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, en mérito a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud tiene reconocida la competencia para brindar la cobertura





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

102

de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN.

En ese entender se indica que los costos indicados en el expediente técnico del referido proyecto, tanto para el costo del personal obrero del costo directo como para los costos de los profesionales y técnicos indicados en los costos indirectos, no incluye el costo del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR – PENSIÓN, por lo que este costo del SCTR – PENSIÓN está incluido dentro del Expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 como una partida parte el expediente de ampliación presupuestal:

COSTO DE MANO DE OBRA SEGUN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	TASA NETA EN % SEGUN COTIZACIÓN DE LA ASEGURADORA	COSTO DE SCTR – PENSIÓN
3 649 692.14	3.00%	99 688.40

- 1.3. De acuerdo a Ley 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en su artículo 49 obligaciones del empleador, inciso d, indica lo siguiente: Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos" en ese sentido el expediente técnico original no considera el costo de los EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES, por lo tanto estos costos son obligatorios y necesarios de acuerdo a la Norma vigente citada anteriormente, siendo uno de los objetivos establecer un procedimiento de vigilancia de la salud de los trabajadores, para identificar y controlar los riesgos ocupacionales en los trabajadores, proporcionando información probatoria para fundamentar los medios de prevención y control de los ambientes de trabajo.



DESCRIPCIÓN	UND. MED.	Cantidad de horas hombre según la ampliación presupuestal	CÁLCULO DE LA CANTIDAD DE EXÁMENES	EXÁMENES	P.U.	TOTAL COSTO DE EXÁMENES
SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA OBRA	UNIDAD	171 896.99	171 896.99/(8)(30)(3)=	239	208.55	49 844.20

Como los SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES no están considerados en el expediente primigenio y por la LEY N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo es obligatorio y necesario: en el expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL se viene considerando como una partida del expediente del costo directo, y así garantizar el presupuesto para esta actividad que actualmente se viene realizando, se adjunta al presente el Término de Referencia del EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES.

## 2. SUSTENTO TÉCNICO DEL INCREMENTO DE COSTO INDIRECTO

La Sub Gerencia de Obras remite a esta residencia el Decreto Regional N° 002-2019-GR.APURIMAC/GR, para su cumplimiento bajo responsabilidad en la actualización del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 043-2019-GR/APURIMAC/GR, por tal razón se actualiza los costos del personal profesional y técnicos indicados en los distintos componentes de los costos indirectos, asimismo dispone actualizar los costos del expediente técnico con los costos aprobados de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019-GR.APURIMAC, del cual se sustenta en el ítems 2 del Sustento Técnico del Costo Directo de la presente, en el cálculo del costo de la Hora Hombre de la Resolución antes mencionada.

Visto el Decreto Regional N° 002-2019-GR.APURIMAC/GR indica en su artículo segundo: Aprobar el nuevo cuadro de escala de personal contratado a plazo determinado – 2019, y en la última parte del párrafo indica lo siguiente: pudiendo aplicarse la presente disposición a los proyectos de inversión que están en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos de los profesionales y técnicos que ejecutan proyectos de inversión en el Gobierno Regional de Apurímac, razón por la cual y en mérito a lo dispuesto en el presente Decreto Regional se ha actualizado los componentes de los Costos Indirectos como: Gastos Generales, Supervisión y Liquidación de acuerdo a la nueva escala del anexo 02 (escala de personal contratado a plazo determinado – 2019).

### A) COMPONENTE DE GASTOS GENERALES:

Dentro de este componente se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 002-2019-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del Personal Contratado a Plazo

Página 3 de 8





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Determinado – 2019, es así que se toma la remuneración básica del anexo N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Gastos Generales y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB). GRATIFICACIONES Y EL SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Gestión de Proyectos.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el Anexo N° 02.

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Gastos Generales se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de enero del 2020 según Decreto Regional entre el saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de diciembre del año 2019 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE ENERO DE 2020	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE – 2019	INCREMENTO PRESUPUESTAL
GASTOS GENERALES	1 259 325.52	754 498.96	363 947.22



### B) COMPONENTE DE SUPERVISIÓN

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de supervisión se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de enero del 2020, entre el saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de diciembre del año 2019n respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE ENERO 2020	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE DEL 2019	INCREMENTO PRESUPUESTAL
SUPERVISIÓN	339 855.77	229 950.35	49 844.42

### C) COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

En vista que en este componente no se tuvo ninguna ejecución de Gasto presupuestal, el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Liquidación se realiza con la diferencia del costo actualizado según Decreto Regional y en el costo de este componente de Liquidación del expediente técnico inicial, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC.	INCREMENTO PRESUPUESTAL
LIQUIDACIÓN DE OBRA	81 323.33	76 795.40	4 527.93

### 3. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al asunto técnico tanto para costo directo y para los costos indirectos, por tanto, SE CONCLUYE que el presupuesto de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL COSTO DIRECTO E INDIRECTO) haciende al monto de S/ 863 085.07 (Ochocientos sesenta y tres mil ochenta y cinco con 07/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TÉCNICO	Presupuesto Ampliación Presupuestal
12 788 984.66	13 652 069.73	863 085.07

### 4. RECOMENDACIONES

De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se IMPLEMENTE LAS





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ACCIONES NECESARIAS para que a partir del presente mes de ENERO se realice el pago de los trabajadores obreros (Costo Directo) y los profesionales y técnicos (costos indirectos) con las nuevas escalas aprobadas para el periodo ,2020. Teniendo en cuenta el acta de inicio de obra. Así mismo se realice el pago del reintegro (costo directo) desde el mes de Julio a diciembre del año 2019, teniendo en consideración que la actualización de costos se realiza a partir del mes de julio – 2019.

Asimismo, es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto sea aprobada mediante una resolución que valide dichos incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte.pe.

Que, el Inspector de Obra – Ing. Marco Antonio Morales Holguin, Informe N° 012-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA de fecha 04/03/20, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - Costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY" en fase de ejecución, otorgando opinión favorable, puntualizando los siguientes aspectos:

COMPONENTES	EXPEDIENTE ANTERIOR	EXPEDIENTE ACTUALIZADO	DIFERENCIA
MANO DE OBRA	3'212,195.62	3'6499,997.86	437,802.32
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	393,140.34	400,103.52	6,963.18
GASTOS GENERALES	895,378.30	1'259,325.52	363,947.22
GASTOS DE SUPERIVISON	290,011.35	339,855.77	49,844.42
LIQUIDACION DE OBRA	76,795.40	81,323.33	4,527.93
<b>TOTAL</b>			<b>863,085.07</b>

En atención al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24/02/20, se ha venido coordinando con la Residencia para la actualización del Expediente Técnico habiéndose levantado las observaciones en ese sentido habiéndose revisado y evaluado el informe de la Residencia N° 030-2020-GRAP/GRI/13SGO/RO-MCHP se da la conformidad a la mismas llegando a la a la conclusion siguiente:

- Presupuesto Aprobado inicial : 12'788.984.66
- Presupuesto actualizado : 13'652,069.73
- Incremento : 863,085.07

Que, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite pronunciamiento a través del Informe N° 084-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 10/03/2020, señalando que: en base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **CONFORMIDAD** emitida por parte del Inspector de Obra ing. Marco Antonio Morales Holguín, a través del documento de la referencia INFORME N° 111-2020-inspector de obra/ING. MAMH/GRA de fecha 17 de Enero del 2020, así como lo descrito por el Residente de Obra –Ing. Moisés Chicchi Peralta a través del Informe N° 008-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.1RO/MCHP y documentos adjuntos, se da **Opinión favorable** para tramitar expediente de AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 por ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL-COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS) en fase de Ejecución del proyecto en referencia con base a los siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDEINTE TECNICO APROBADO INICIAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL- ACTUALIZACION DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01- PRESUPUESTO ACTUALIZADO
<b>COSTO DIRECTO</b>	9,239,926.64	444,765.50	9,684,692.14
<b>COSTO INDIRECTO</b>			
GASTOS GENERALES	895,378.30	363,947.22	1,259,325.52
GASTOS DE SUPERVISION	290,011.35	49,844.42	339,855.77
PLAN DE CONTINGENCIA	214,862.76	0.00	214,862.76
GESTION DE PROYECTO	157,166.43	0.00	157,166.43
LIQUIDACION DE OBRA	76,795.40	4,527.93	81,323.33





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

EXPEDEINTE TECNICO	436,451.03	0.00	436,451.03
EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	1,386,094.25	0.00	1,386,094.25
CAPACITACION	92,298.50	0.00	92,298.50
<b>TOTAL</b>	<b>12,788,984.66</b>	<b>863,085.07</b>	<b>13,652,069.73</b>

Que, mediante el Informe N° 213-2020-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 10/03/20 el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite OPINION FAVORABLE A LA MODIFICACION N° 01-Actualización de Costos (Incremento Presupuestal- Costos Directos e Indirectos) por un monto de S/. 863,085.07 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en fase de ejecución, ratificando su opinión favorable teniendo en cuenta para su aprobación vía acto resolutivo al Gerente General Regional;

Que, finalmente mediante Memorandum N° 0356-2020-GRAP/06/GG de fecha 11 de marzo del 2020, la Gerente General, remite, informe de solicitud de ampliación presupuestal N° 01 por actualización de Costos (Incremento Presupuestal-Costos Directos e Indirectos), la opinión favorable por parte de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal costos Directos e Indirectos) por un monto de S/. 971,023.012 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APPURIMAC", en fase de ejecución, para su aprobación vía acto resolutivo según normativa vigente;

Que, estando al contenido de los actuados se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecedentes, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, *Ut Supra* para efectos de formalizar bajo acto resolutivo la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC" en fase de ejecución;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra del Proyecto, Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Profesionales competentes. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Supervisor de Obra, Residente de Obra,
3. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto: del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, en virtud al pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

102



SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", En fase de ejecución;

Que, a su vez el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 4° numeral 4.2, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", considerando además lo establecido por la Ley N° 30381 - Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, norma cuyo objeto es agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos e Indirectos) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, en fase de ejecución, por un monto de: S/. 863,085.07 (Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochenta y Cinco con 07/100 soles), ejecutado por la modalidad de Administración Directa; por tanto el presupuesto actual del Proyecto es la suma de S/. 13'652,069.73 (Trece Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Nueve con 73/100 soles) de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL – ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 – PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	9 239 926.64	444 765.50	9 684 692.14
COSTO INDIRECTO			
GASTOS GENERALES	895 378.30	363 947.22	1 259 325.52
GASTOS DE SUPERVISION	290 011.35	49 844.42	339 855.77
PLAN DE CONTINGENCIA	214 862.76	0.00	214 862.76
GESTION DEL PROYECTO	157 166.43	0.00	157 166.43
LIQUIDACION DE OBRA	76 795.40	4 527.93	81 323.33
EXPEDIENTE TÉCNICO	436 451.03	0.00	436 451.03
EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	1 386 094.25	0.00	92 298.50
CAPACITACION	92,298.50	0.00	92,298.00
<b>TOTAL</b>	<b>12 788 984.66</b>	<b>863 085.07</b>	<b>13 652 069.73</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, las acciones necesarias para que se realice el pago de los trabajadores obreros (Costo Directo), bajo las consideraciones y parámetros expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo; así como de los Profesionales, y Técnicos (costos indirectos) con la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 24/02/20, por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, al Residente Obra, al Supervisor de Obra, al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, en fase de ejecución, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



ROBJ/GG  
NCZ/DRAJ  
AYBV/ABOG.

